ACTA DE APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE PROVIAS NACIONAL - ZONAL XVII CUSCO APURIMAC Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO.

Conste por la presente ACTA DE APOYO INTERINSTITUCIONAL que celebran, de una parte PROVIAS NACIONAL - ZONAL XVIII CUSCO-APURIMAC, con el RUC Nº 20503503639, debidamente representado por el Ing. Jaime Huamán Cabrera, identificado con DNI Nº 23913394, designado mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 2125-2021-MTC/20 de fecha 19 de Octubre del 2021, con domicilio legal en Jr. Zorritos 1203, Lima 01 Perú, que en adelante se denominará "PROVIAS NACIONAL" y de la otra parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO con Registro Único de Contribuyentes Nº20175824619, con domicilio en la Plaza de Armas de Tamburco S/N (a lado del parque) del Distrito de Tamburco, Provincia de Abancay y Departamento de Apurímac, representado por su Alcalde Distrital Prof. Raúl Silva Campos, identificado con D.N.I. N.º 31031165 que en adelante se le denominará la **MUNICIPALIDAD**, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- PROVIAS NACIONAL es una Unidad Ejecutora del pliego del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adscrito al despacho del Viceministro de Transporte, de carácter temporal con autonomía técnica, administrativa y financiera, creada mediante Decreto Supremo Nº 033-2002-MTC del 12.07 .2002 encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionado a la Red Vial Nacional. así como la gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional.
- LA MUNICIPALIDAD, De acuerdo con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; su misión es promover el desarrollo local buscando equidad entre la zona urbana y rural con obras de infraestructura en los diferentes sectores promoviendo la participación ciudadana y administrando los recursos de manera eficiente y transparente.

Ing. Jaime Huamán Cabrera
JEFE ZONAL
Jefatura Zonal Cusco - Apurimac
MTC - PROVIAS NACIONAL

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

La Ruta Nacional PE-3S con una longitud de 4 kilómetros + 700 metros de la progresiva 776 + 00 al 780 + 700 (aproximadamente), que comprende la Av. Tamburco – Sector San Antonio Distrito de Tamburco, Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac, en toda su longitud de nuestra jurisdicción.

El fin de realizar el mantenimiento de la vía es porque se encuentra en un estado deteriorado el pavimento flexible, con baches profundos, fisuras, agrietamientos y fatiga del pavimento, que imposibilita el flujo normal de transito del Distrito de Tamburco – Abancay, ya que es una vía nacional (PANAMERICANA).

El mantenimiento servirá para darle fluidez al tráfico y así, beneficiar a toda la población del Distrito de Tamburco – Abancay.

CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley Nº 28112.- Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Publico. Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley Nº 30879, ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2023.
- Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley Nº 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal y su Modificatoria la Ley Nº 29341
- Ley Nº 27293.- Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Ley Nº 27785.- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica.
- Ley Nº 27 444.- Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo Nº 033-2002-MTC, de Creación de PROVIAS NACIONAL
- Resolución Ministerial Nº 394-201 I-MTC/02, Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL
- Resolución de Contraloria Nº 320-2006-CG, Normas de Control Interno
- Resolución Directoral Nº 4477-2007-MTC/20.que otorga facultades a jefes zonales para la firma de actas de apoyo interinstitucional.
- Acuerdo de Concejo Municipal Nº053-2023-MDT/CM de fecha 21 de abril del 2023.

Ing. Jaime L. Huaman Cabrera
JEFE ZONAL
Jefatura Zonal Cusco - Apurimac
MTC - PROVIAS NACIONAL

CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL ACTA DE APOYO

Es Objeto de la presente ACTA DE APOYO INTERISTITUCIONAL es para la atención de Emergencias Viales que se presentan en los sectores de la **CARRETERA NACIONAL QUE PASA POR LA CIUDAD DE ABANCAY (DESDE EL GRIFO SAN ANDRES HASTA EL PUENTE CAPELO SECTOR SAN ANTONIO – DISTRITO DE TAMBURCO),** mencionado, ubicado en la localidad de la Municipalidad Distrital de Tamburco, Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE PROVIAS NACIONAL Aporte de PROVIAS NACIONAL

- Proporcionar 01 Ing. Supervisor para el control de la atención de la emergencia Vial

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD Aporte de LA MUNICIPALIDAD

- Elaborar el expediente de mantenimiento de la vía en intervención.

- Proporcionar las maquinarias necesarias y disponibles por parte de la Municipalidad.
- Los equipos de la Municipalidad servirán para efectuar el uso de la emulsión asfáltica modificada con polímeros en el sector mencionado de acuerdo con los dispositivos vigentes como el Manual de Carreteras Mantenimiento o Conservación Vial (R.D. N° 08-2014MTC/14); Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción EG-2013

- Sujetarse a las disposiciones Técnicas emanadas dadas por la Supervisión de PROVIAS NACIONAL XVIII CUSCO-APURIMAC
- Ceñirse a la DIRECTIVA N° 001 -2021-MTC/20. DISPOSICIONES PARA EL REGISTRO, SEGUIMIENTO Y ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS VIALES EN LA RED VIAL NACIONAL NO CONCESIONADA (29.01.2021)

CLAUSILA SÉPTIMA: DURACIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE ACTA DE APOYO

La presente Acta de Apoyo interinstitucional tendrá vigencia de sesenta (60) días, contados a partir del día siguiente de suscripción del Acta de Apoyo, este podrá ser prorrogado previo acuerdo debidamente justificado, expreso y escrito entre ambas partes.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL ACTA DE APOYO

El presente Acta de Apoyo interinstitucional, podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Acta de Apoyo.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad previstas en el Código Civil.
- Por acuerdo mutuo entre las partes y a solicitud de cualquiera de ellas.

CLAUSULA NOVENA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

- Las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Acta de apoyo interinstitucional, y a respetarlos de acuerdo con las reglas de la buena fe y común intención, señalando que para sus suscripciones no media dolo, vicio o error, que pudiera invalidar el mismo.
- Estando conforme ambas partes en todas y cada una de las cláusulas del presente ACTA DE APOYO INTERINSTITUCIONAL lo suscriben en señal de conformidad en la Ciudad de Tamburco a los 18 días del mes de mayo del año 2023 por cuerdo mutuo entre las partes y a solicitud de Cualquiera de ellas.

Ing. Jaime L. Huamán Cabrera
JEFE ZONAL
Jefatura Zonal Cusco - Apurímac

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO
ALCALDÍA
Prof. Raúl Silva Campos